

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO Y ASOCIACIÓN CENTRO DE CONSULTORÍA UNIVERSITARIA

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, suscrito en la página del SECOP II, con la **ASOCIACIÓN CENTRO DE CONSULTORÍA UNIVERSITARIA** identificada con el NIT N° 816.005.155-6, representada legalmente por **GLORIA CLEMENCIA GONZALEZ CARMONA** identificada con la cédula de ciudadanía número 42.061.274 expedida en Pereira, Risaralda, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:

- a) Prestar el servicio de albergue o alojamiento transitorio únicamente para la población víctima del conflicto armado interno, residente en el Municipio de Pereira de manera individual o por núcleo familiar, para un total de treinta y cinco (35) beneficiarios mensuales por el término de ejecución del contrato.
 - b) Proveer la alimentación a la población beneficiaria del servicio de albergue (**Desayuno – Refrigerio media mañana – Almuerzo – Refrigerio media tarde – Cena**), según la minuta de alimentación que se encuentra en el **Anexo AA** que hace parte del presente documento y teniendo en cuenta la edad de los beneficiarios del Refrigerio.
 - c) Proporcionar TREINTA (30) mercados de apoyo a las familias que sean remitidas a través del punto de Atención y Orientación a la población víctima del conflicto armado, con las especificaciones contenidas en el **Anexo BB**. Durante toda la duración del contrato.
 - d) Proporcionar Veintiséis (26) Kits de aseo personal para mayores de 8 años y Nueve (9) kits de aseo para menores de 7 años, de manera mensual, para los beneficiarios del servicio de albergue transitorio. **Anexo CC**.
 - e) Suministrar hasta Treinta y Cinco (35) toallas durante todo el contrato para los beneficiarios del albergue, previa autorización de la supervisión del contrato
- Nota:** Cuando un beneficiario lleve más de dos meses en el albergue podrá otorgársele otra toalla.
- f) Suministrar hasta Quince (15) Kits de aseo a las personas que teniendo derecho a la ayuda inmediata deciden no hacer uso del albergue, pero si disponer de las ayudas complementarias a este, previa remisión de la articulación del proyecto. según las características especificadas en el **Anexo EE**. Por el término de duración del contrato.
 - g) Suministrar hasta Treinta y Cinco (35) Kits de vestuario nuevo, a los beneficiarios del servicio de albergue cuando este sea necesario y previo requerimiento realizado por la supervisión del contrato, según se establece en el **Anexo DD**. Durante toda la duración del contrato, cada dos (2) meses

- h) Realizar hasta Doce (12) entregas de fórmula infantil para Cinco (5) niños o niñas de 3 meses y 30 días de edad residentes en el albergue, de manera mensual.
- i) Proveer máximo Ciento Ochenta (180) entregas de fórmula infantil para Cinco (5) niños o niñas, de 3 meses de edad, lo cual significa Treinta y Seis (36) entregas mensuales infantiles por niño, durante toda la duración del contrato, que sean beneficiarios de la ayuda inmediata pero que no requieran el servicio de albergue, previo requerimiento realizado por la supervisión del contrato, con fundamento en el estudio socio-familiar. durante toda la duración del contrato.

Nota: Las entregas de los literales h y i, deben tener en cuenta los rangos de edad según el siguiente cuadro:

Tipo de Formula	Edad	No. Onzas Formula / Dia	No. De tomas al día	No. De Tarros
Formula de Iniciación o 1ra Etapa	Recien Nacido	90 CC (tres onzas - cada onza equivalente a 30 CC)	cada 3 o 4 horas según necesidad del niño (equivale a 6 a 8 tomas día)	7 tarros
	Un mes	120 - 150 cc (4 a 5 onzas día)	cada 4 horas (6 tomas)	10 tarros
	Dos y Tres Meses	150 - 180 cc (5 a 6 onzas día)	6 tomas en 24 horas	12 tarros
	Cuatro Meses	210 - 280 (7 a 8 onzas día)	5 tomas en 24 horas	18 tarros
	Cinco Meses 30 días	240 cc (8 onzas día)	4 a 5 tomas en 24 horas	18 tarros

- j) Entregar hasta 5 pañales diarios para Cinco (5) niños o niñas residentes en el albergue.
- k) Entregar hasta 5 pañales diarios para Cinco (5) niños o niñas que no requieren el servicio de albergue pero que son beneficiarios de la entrega por su condición de víctima, según la etapa en que se encuentren y previo requerimiento realizado por la supervisión del contrato con fundamento en el estudio socio-familiar.
- l) Proporcionar atención psicológica diaria a las víctimas del conflicto armado residente en el Municipio de Pereira que sean remitidas al albergue. La disponibilidad del profesional deberá ser por todo el término del contrato, con una intensidad horaria mínima de tiempo completo.
- m) Tener disponibilidad de un botiquín o medicamentos de primera necesidad los cuales deberán ser suministrados a la población beneficiaria del albergue con su respectiva constancia de entrega
- n) Brindar a la población beneficiaria del albergue acompañamiento permanente y capacitaciones en procesos de emprendimiento por parte de profesionales en la materia, con el fin de entregar herramientas que les permita a las víctimas de conflicto reconstruir su proyecto de vida, las capacitaciones serán con una periodicidad mínima de tres (3) veces por semana con una duración de cuatro (4) horas.

- o)** Apoyar hasta tres (3) encuentros ordinarios de la plenaria de la mesa de participación efectiva de las víctimas proporcionando alimentación, pasadía, transporte, incentivo, apoyo logístico y un espacio adecuado para la realización de los eventos y según cronograma estipulado por la supervisión del contrato.
- p)** Apoyar hasta Dos (2) plenarios extraordinarios de la mesa de participación efectiva de las víctimas, proporcionando alimentación, pasadía, transporte, incentivo, apoyo logístico y un espacio adecuado para la realización de los eventos según cronograma estipulado por la supervisión del contrato.
- q)** Apoyar hasta tres (3) comités ejecutivos (ordinarios) con desayuno, refrigerio, almuerzo, incentivo, transporte, apoyo logístico, espacio idóneo para realizar la actividad y según cronograma estipulado por la supervisión del contrato.
- r)** Apoyar hasta dos (2) descentralizados de la mesa de victimas con refrigerio y almuerzo, y apoyo de perifoneo según cronograma estipulado por la supervisión del contrato.
- s)** Apoyar la realización de hasta dieciséis (16) subcomités y hasta cuatro (04) comités de justicia transicional, y dos (2) comités de justicia Transicional extraordinario con refrigerio y estación de agua y café.
- t)** Apoyar la asistencia de hasta dieciséis (16) subcomités y hasta cuatro (04) comités de justicia transicional, y dos (2) comités de justicia Transicional extraordinario por parte de miembros de la mesa de participación efectiva de víctimas con catorce (14) incentivos por cada miembro de la mesa que asista.

Nota 1: los literales n, o, p, q, se desarrollan de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011, 3011 de 2013 y demás normas relacionadas en el análisis del sector y aplicables a la materia.

Nota 2: Los valores asignados a los incentivos y Transporte relacionados en los literales n, o, p q y t para el presente proceso se tomó se tomó como referencia el de la vigencia 2020 con relación a la tarifa diaria por persona para el Apoyo de Transporte y Compensatorio. En dicho proceso se proyectó una tarifa de \$72.516 para la suma de los 2 conceptos descritos. Teniendo en cuenta que el salario mínimo diario para el año 2020 correspondía a \$29.260, y según el numeral 3 del artículo 49D de la resolución 1282 de 2016, de la Unidad para las Víctimas, el apoyo compensatorio debe ser equivalente a 1.5 SMDLV; por consiguiente, la tarifa era de \$43.890 la cifra restante corresponde a la tarifa del Apoyo de Transporte, es decir, \$28.626.

Para el 2021 el salario mínimo está en \$908.526, el SMDLV está en \$30.284; lo que quiere decir que 1.5 SMDLV equivalen a \$45.426. De otro lado, se incrementa el apoyo de transporte de acuerdo al IPC (1.61%) quedando como tarifa \$29.087. la sumatoria de los dos conceptos es de \$74.513.

Nota 3: Los apoyos de los ítems n y o serán: Alimentación y Pasadía para 25 personas y transporte e incentivo para 23 personas, por cada comité ordinario y extraordinario.

Los apoyos del ítem q serán: Almuerzo y refrigerio para 25 personas por cada descentralizado.

Los apoyos del ítem r serán: Refrigerio y estación de agua y café para 25 personas por cada subcomité y para 35 personas para los comités de justicia transicional.

Los apoyos del ítem p serán: Desayuno, almuerzo y apoyo logístico para 10 personas y Transporte

e incentivo para 8 personas, por cada comité ejecutivo.

- u)** Entregar hasta siete (7) paños o toallas húmedas diarias para Cinco (5) niños o niñas residentes en el albergue.
- v)** Proveer hasta siete (7) paños o toallas húmedas diarias para Cinco (5) niños o niñas, que no requieren el servicio de albergue pero que son beneficiarios de la entrega por su condición de víctima, según la etapa en que se encuentren y previo requerimiento realizado por la supervisión del contrato con fundamento en el estudio socio-familiar.
- w)** Disponer 24 horas al día de una camioneta de servicio público garantizando el desplazamiento de los beneficiarios del albergue a la suscripción del acta de inicio, para lo cual deberá allegar a la supervisión del contrato designada por la Secretaría de Desarrollo Social y Político copia del contrato de transporte vigente y a nombre del contratista.
- x)** Suministrar servicio de comunicación para eventos de emergencia o novedades justificadas a través de la disponibilidad de un teléfono móvil. (Llamadas entrantes y salientes durante toda la duración del contrato).
- y)** Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el personal que presta los servicios en el albergue.
- z)** Prestar acompañamiento permanente mediante dos conserjes en el albergue, durante toda la duración del contrato.
- aa)** Disponer de un espacio idóneo para la prestación del servicio a la población discapacitada víctima del conflicto.
- bb)** Proporcionar un coordinador del proyecto para realizar el enlace entre el Municipio de Pereira y el Albergue.
- cc)** Disponer de una (1) persona para las labores de aseo del albergue, la cual deberá mantener limpio y en orden el lugar de la prestación del servicio.
- dd)** Disponer de una (1) persona para la cocina, la cual deberá atender de manera constante las necesidades culinarias de los beneficiarios.

OBLIGACIONES GENERALES

- a)** Cumplir con las condiciones de plazo y lugar de ejecución que sean establecidos en el presente en este

documento.

- b)** El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
- c)** Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente
- d)** Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
- e)** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
- f)** Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato.
- g)** Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
- h)** En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.
- i)** Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- j)** Contar con el inmueble debidamente amoblado al momento de suscribir el acta de inicio.
- k)** Presentar informe Mensual y Final al supervisor (en medio físico y magnético) con sus respectivos soportes técnicos y cualitativos sobre el correcto desarrollo del objeto contractual (dichos informes deben identificar claramente el logro de los indicadores de resultado y de impacto).
- l)** Presentar a la Alcaldía de Pereira, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Político como entidad financiadora del programa, el respectivo registro soporte de los servicios prestados, el cual debe anexarse a los informes de Supervisión.
- m)** Entregar mensualmente la base de datos y sus debidas estadísticas en medio magnético de los usuarios atendidos, consignando la información requerida en los formatos y sistemas de información definidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.
- n)** INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- o)** Adjuntar para la suscripción del acta de inicio documento idóneo que evidencie la tenencia del inmueble, por medio del cual se justifique que cuenta con la disponibilidad del bien y con la capacidad requerida para la prestación del servicio, por un término no inferior al plazo de ejecución de la presente invitación o certificado de tradición a nombre del adjudicatario que pruebe la titularidad del bien en caso de no disponer de un bien para la presentación de la propuesta.
- p)** Velar por que el suministro de los elementos de kit de aseo, vestuario, toalla, y pañales, sean nuevos y que estos queden de propiedad de los beneficiarios

- q) Solicitar a la subsecretaria de población vulnerable y grupos especiales el acceso a la plataforma que fue designada para el registro de la población beneficiaria del servicio y diligenciarla de manera eficiente y pertinente.
- r) Disponer 24 horas de una camioneta de servicio público garantizando el desplazamiento de los beneficiarios del albergue a la suscripción del acta de inicio, para lo cual deberá llegar a la supervisión del contrato designada por la Secretaría de Desarrollo Social y Político copia del contrato de transporte vigente y a nombre del contratista.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se pacta por la suma de, **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$994.596.821), INCUÍDO IVA E IMPUESTOS**, Al ser una vigencia futura su ejecución será de la siguiente manera:

VIGENCIA	SALDO A COMPROMETER
2021	\$ 89.258.787
2022	\$ 905.338.034
TOTAL	\$994.596.821

El valor correspondiente al contrato se pagará mediante actas parciales cada treinta (30) días calendario; de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado, teniendo en cuenta cupo atendido (costo variable) más los costos fijos según el precio ofertado y previo visto bueno de la supervisión. Lo anterior previa revisión y recibido de informe, a satisfacción por parte de la supervisión designada por el Secretario (a) de despacho. En todo caso el valor del contrato será el que resulte de multiplicar el número de servicios efectivamente prestados, por los valores unitarios ofertados (costo variable) más el valor de los costos fijos ofertados y según el presupuesto oficial. Nota: El valor del presente contrato se ajustará dependiendo del número de días a ejecutar en el contrato teniendo en cuenta la suscripción del acta de inicio. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** OCHO (08) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del 2022. **CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** el presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la presente contratación el Municipio de Pereira cuenta con Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 8922 de fecha 12-NOV-2021, expedido por el Subsecretario de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2021, al ser una vigencia futura requirió, COMFIS del 02 de septiembre de 2021 y Acuerdo Municipal N° 27 del 09 de noviembre de 2021

CLÁUSULA SÉPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, el Municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el art. 31 de la Ley 782 de 2002, o las circunstancias previstas en el inciso último del art. 68 de la Ley 610 de 2000, y el art. 86 de la ley 42 de 1993. En caso de que el Municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o

de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaración de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así: **Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (03) años más.

Multas por incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Responsabilidad Civil Extracontractual** En cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y (4) meses más. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propia responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal y Cobertura expresa de vehículos propios y no propios y Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada. **Clausula penal pecuniaria:** Si se llegare a suceder el evento del incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO DE PEREIRA, o el ganador proponente, la parte que incumplió deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria del valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO. El mero retardar dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal. **Cláusula de indemnidad:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir

en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA. El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente resolución señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

CLÁUSULA NOVENA.— INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA**

DECIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Municipio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA**

PRIMERA: MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen. **CLÁUSULA DECIMA**

SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: CLÁUSULA PENAL

PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El Municipio de Pereira o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria art. 17 lit. b de la ley 80 de 1993) **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las

inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del interventor que para el efecto designe la Secretaría de Desarrollo Administrativo, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1-Aprobación de las garantías exigidas. 2-La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL:** Será obligación del contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y con lo dispuesto por el Art 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLAUSULA VIGESIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El Municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el MUNICIPIO DE

PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (inc. 2º del par. Artículo 40 de la Ley 80/93). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL: EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión de Calidad y de Control Interno que se adelantan en el Municipio de Pereira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CONTROL FISCAL: El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICIDAD: De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el 19 del Decreto 1082 del 2015; el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soportes que acrediten los requisitos exigidos en el Municipio relacionados en el documento denominado “Listado de documentos soporte

